



MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0105-2023-A-MDP/LC

Pichari, 03 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PICHARI

VISTOS: Oficio N° D000066-2023-MIMP-AURORA -DE del 16 de enero de 2023, Informe N° 0167-2023-MDP/GEyDS/PHH-G del 07 de febrero de 2023, Opinión Legal N° 076-2023-MDP-OAJ/JCH del 02 de marzo 2023, Acuerdo de Consejo N° 015-2023-MDP/LC del 03 de marzo de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N.° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, de acuerdo al artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, conforme la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar Ley N° 30364, tiene por objetivo prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Que, con el Oficio N° D000066-2023-MIMP-AURORA-DE, presentado por la Directora Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – MIMP, quien solicita la suscripción de convenio para continuar trabajando de manera conjunta en la atención de la población víctimas de la violencia familiar y sexual del distrito de Pichari, en aplicación de la Ley N° 30364 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar;

Que, mediante el Informe N° 00167-2023-MDP/GEyDS/PHH-G del 07 de febrero de 2023, del Gerente de Educación y Desarrollo Social emite informe sobre la propuesta de suscripción de convenio sugiriendo que es necesario y oportuno la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer del distrito de Pichari;

Que, a través de la Opinión Legal N° - 076-2023-MDP/AL/JECHG del 02 de marzo de 2023, del Asesor Legal, previa evaluación de la propuesta del convenio presentado, opina que se apruebe la solicitud de suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE





MUNICIPALIDAD DE PICHARI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0105-2023-A-MDP/LC

EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI”,

Que, con el Acuerdo de Consejo Nº 17-2023-MDP/LC de 03 de marzo de 2023, se aprobó la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI”,

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley N.º 27972 Orgánica de Municipalidades, cumpliendo las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la celebración del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI”, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Educación y Desarrollo Social adoptar todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Herman Palacios Tinoco
ALCALDE



CC
GM
GEDS
GEM
Pag. Web
Archivo